



RECIBIDO
28 FEB 2022
12:40
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Haydeé
REYES
Diputada Local - Distrito 17

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
"H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

RECIBIDO
28 FEB 2022
12:37 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OFICIO: LXV/HCEO/HIRS/106/2022.
ASUNTO: SE PRESENTAN PUNTOS DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax; a 28 de febrero de 2022.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

Por instrucciones de la Diputada **HAYDEÉ IRMA REYES SOTO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena** de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se presentan a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y aprobación, las siguientes proposiciones con Punto de Acuerdo, siendo las siguientes:

PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, A QUE INSTALE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL ACCESO AL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO, PUES SE LE OTORGÓ UN PLAZO NO MAYOR A TRES MESES PARA SU INSTALACIÓN, EL CUAL COMENZÓ EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2021 Y ESTÁ POR CONCLUIR EL 05 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SIN QUE HAYA INSTALADO DICHO CONSEJO, POR LO QUE, DE NO INTEGRARSE EL CONSEJO EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEBERÁ INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL ACCESO AL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA. ASIMISMO, SE LE EXHORTA PARA QUE, UNA VEZ INSTALADO, EXPIDA SU REGLAMENTO Y PROGRAMA DE TRABAJO EN EL PLAZO DE SEIS MESES (Solicitado de urgente y obvia resolución).

SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO,

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PARA QUE DESDE EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TRANSPARENTEN TODO LO RELATIVO AL PROYECTO BICI RUTA OAXACA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES VI, XXVII, XXVIII, EL INCISO A) NUMERALES 8, 11 Y 12; EL INCISO B) NUMERALES 8 y 9 Y LAS FRACCIONES XXIX, XXXI, XXXVII Y XLVIII, DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. AMIRA VANESSA PINEDA MATUS
Secretaría Técnica

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y aprobación, la proposición con Punto de Acuerdo que pido sea tratada de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, siendo la siguiente:

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, A QUE INSTALE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL ACCESO AL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO, PUES SE LE OTORGÓ UN PLAZO NO MAYOR A TRES MESES PARA SU INSTALACIÓN, EL CUAL COMENZÓ EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2021 Y ESTÁ POR CONCLUIR EL 05 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SIN QUE HAYA INSTALADO DICHO CONSEJO, POR LO QUE, DE NO INTEGRARSE EL CONSEJO EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEBERÁ INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL ACCESO AL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA. ASIMISMO, SE LE EXHORTA PARA QUE, UNA VEZ INSTALADO, EXPIDA SU REGLAMENTO Y PROGRAMA DE TRABAJO EN EL PLAZO DE SEIS MESES.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La **lectura y escritura** son palabras que indican no solo pilares de la educación, sino también habilidades humanas que permiten plasmar y diseminar el conocimiento. Asimismo, son capacidades que todas las personas pueden adquirir en un proceso que va más allá de la comprensión de los símbolos y sus combinaciones¹, pues son herramientas del lenguaje, que se convierten en la fórmula perfecta para incrementar el aprendizaje y el desarrollo en general.

¹ La importancia de la lectura y la escritura. Visible en el link: <https://www.caligrafix.cl/entry/la-importancia-de-la-lectura-y-la-escritura#:~:text=Lectura%20y%20escritura%20son%20palabras,los%20s%C3%ADmbolos%20y%20sus%20combinaciones.>

Existen muchas razones por las cuales la *lectura* es importante en la vida de toda persona, pues genera una serie de beneficios, como son: Aumenta nuestro conocimiento; nos mantiene informados; despierta la imaginación; alimenta la inspiración y hace que surjan ideas; nos permite conectar y ponernos en la piel de otras personas; ejercita a nuestro cerebro, pues despierta las vías neuronales y activa la memoria; nos hace recordar, conocer y aprender; libera nuestras emociones; nos mantiene ocupados, entretenidos y distraídos; permite conocer, descubrir y explorar mejor el mundo; nos permite conocernos mejor a nosotros mismos; hace que podamos compartir y recomendar nuestras lecturas; ayuda a la comprensión de textos, pues mejora la gramática, el vocabulario y la *escritura*; facilita la comunicación; hace que podamos sentirnos activos; mejora la concentración; permite la relajación, el descanso e incluso es capaz de reducir el estrés; hace que podamos investigar sobre los temas que más nos interesan y nos permite crecer como personas.

En ese sentido, la lectura es una de las piedras angulares para la adquisición de conocimiento, pues es una de las mejores habilidades que podemos adquirir a lo largo de nuestras vidas, ya que nos abre las puertas al conocimiento y da alas a nuestra inspiración e imaginación, y hace que entendamos el mundo y todo lo que nos rodea.

También la *escritura* es fundamental para el crecimiento personal y profesional de toda persona, ya que es vital para desarrollar varias aptitudes humanas, como la atención, la concentración, la memoria, la organización y la metodología. La *escritura* es el precursor del aprendizaje.

Así, algunos de los beneficios que genera la escritura son: Mejora la atención que damos a la información; permite que nuestro cerebro evalúe mejor los datos que recibe y que los organice mejor, lo que a su vez contribuye a cimentar mejor las ideas y conceptos en la mente, lo que significa que los recordaremos mejor; contribuye al desarrollo de las facultades cognitivas; en las niñas y niños ayuda a la coordinación de los movimientos musculares y fomenta la destreza, especialmente el control motor fino, es decir, la coordinación de brazos, manos o dedos para la ejecución de movimientos finos o intrincados.² Cuando se domina la escritura se convierte en un proceso automático de aprendizaje y concentración.

En esta tesis, se concluye que, la lectura y la escritura son habilidades inseparables, ya que son el resultado de un proceso mental que implica la codificación y descodificación de la información del cerebro, pues si no se aprende a escribir correctamente, se generan dificultades en la lectura: en la comprensión de un texto completo y el contexto de las palabras y las frases, y en la identificación de la ortografía de las palabras.

Bajo este contexto, resulta de suma importancia fomentar la lectura y escritura tanto en niñas, niños y adolescentes, como en las personas jóvenes y adultas, pues con ello se generan habilidades impresionantes para un buen aprendizaje a lo largo de nuestra vida, lo que nos permitirá crecer tanto a nivel personal como profesional, así como para comprender el mundo que nos rodea.

² La importancia de escribir bien. Visible en el link: <https://www.bickids.com/es/la-importancia-de-escribir-bien#:~:text=Fomento%20del%20reconocimiento%20y%20la%20memoria&text=La%20escritura%20mejora%20la%20atenci%C3%B3n,significa%20que%20los%20recordaremos%20mejor.>

SEGUNDO.- Las habilidades de lectoescritura trascienden más allá de la expresión humana individual, sino que constituye un importante componente para el desarrollo de los derechos humanos. El acceso al derecho a la educación no puede ser entendido sin la adquisición de competencias lectoescritoras, básicas para la alfabetización. "Más allá de su concepto convencional como conjunto de competencias de lectura, escritura y cálculo, la alfabetización se entiende hoy día como un medio de identificación, comprensión, interpretación, creación y comunicación"³. La garantía del derecho a la educación no puede ser entendido sin contar con mecanismos que aseguren que las personas cuenten con habilidades lectoras y de escritura, que les permitan hacerse de información, procesarla y expresar conceptos e ideas a partir de ello.⁴ Vinculado estrechamente a lo anteriormente expuesto, se encuentra el derecho a la libertad de expresión, que se ve enriquecido por contar con fuentes de información, la capacidad de comprensión de las mismas y la posible reproducción de ideas a través de la palabra oral y escrita.⁵

Estos presupuestos son esenciales, además, para el ejercicio de los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales en un entorno de democracia. Es a través de la educación, el acceso a la misma y la expresión de ideas en un contexto plural que la transformación social es posible y las libertades son desarrollada en toda su extensión.⁶

A partir de la suscripción de diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, el Estado Mexicano tiene la obligación de dotar de servicios a la población que les permitan ejercer todos sus derechos, incluyendo el derecho a la educación y a la libertad de expresión, para lo cuál contar con políticas públicas en materia de acceso a bibliotecas y adquisición de habilidades lectoras es fundamental.

TERCERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca aprobó el Decreto 2916 con fecha 22 de octubre de 2021, por el cual se expide la **Ley de Fomento para la Lectura, la Escritura, el Acceso al Libro y las Bibliotecas en el Estado y Municipios de Oaxaca**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 04 de diciembre de 2021, por lo que, dicha Ley entró en vigor el día 05 de diciembre de 2021.

Cabe señalar que, en el contenido de la citada Ley se ordenó la creación del Consejo Estatal y los Consejos Municipales para el Fomento de la lectura, la escritura, el acceso al libro y el uso de bibliotecas, estando a cargo la instalación por el titular del poder Ejecutivo y el Presidente Municipal

³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Tecnología. (27 de febrero de 2022). *Alfabetización*. <https://es.unesco.org/themes/alfabetizacion>

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Tecnología. (26 de noviembre de 2022). *What you need to know about the right to education*. <https://en.unesco.org/news/what-you-need-know-about-right-education>

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Tecnología. (27 de febrero de 2022). *Decenio de las Naciones Unidas para la Alfabetización: la educación para todos. 2003-2012*. <https://www.un.org/es/events/observances/alfabetizacion/aboutdecade.htm>

⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Tecnología. (27 de febrero de 2022). *Education for just and democratic societies*. <https://en.unesco.org/themes/gced/rule-law>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de cada Ayuntamiento, respectivamente. Asimismo, se establecieron sus atribuciones y forma de integración conforme a los artículos 8, 9, 12 y 13 de la Ley.

Ahora bien, para el efecto de su creación o integración, en los artículos transitorios tercero y cuarto de la Ley en comento, se estableció lo siguiente:

TERCERO.- Mediante el presente Decreto, se crea el Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura, la Escritura, el Acceso al Libro y las Bibliotecas, el cual deberá instalarse en un plazo no mayor de tres meses, y a los sesenta días de integrado este deberá expedir su reglamento y programa de trabajo.

En caso de que no se integre el Consejo Estatal en los términos y plazos, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental deberá iniciar los procedimientos correspondientes.

CUARTO.- Los Ayuntamientos de los Municipios deberán integrar los Consejos Municipales a más tardar un año contado a partir de la publicación del presente Decreto.

En ese sentido, como se desprende de los artículos transitorios referidos, se estableció un período de tiempo para la instalación del Consejo Estatal y los Consejos Municipales, siendo que para la integración del Consejo Estatal ya se cumplió el plazo, pues se señaló **un plazo no mayor a tres meses**, el cual comenzó a transcurrir a partir del 05 de diciembre de 2021, fecha en que entró en vigor la Ley de Fomento para la Lectura, la Escritura, el Acceso al Libro y las Bibliotecas en el Estado y Municipios de Oaxaca, por lo que, al 05 de marzo del presente año se cumplen tres meses de la entrada en vigor, siendo el plazo máximo establecido.

Bajo este contexto, se considera pertinente y oportuno exhortar al titular del poder Ejecutivo del Estado, para que instale el Consejo Estatal en la forma y términos establecidos en la Ley el Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura, la Escritura, el Acceso al Libro y las Bibliotecas, por ya haberse cumplido el plazo establecido para ello, ya que, en caso de no hacerlo, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental deberá iniciar los procedimientos correspondientes.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado apruebe el siguiente Punto de Acuerdo de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, siendo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, A QUE INSTALE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL ACCESO AL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO, PUES SE LE OTORGÓ UN PLAZO NO MAYOR A TRES MESES PARA SU INSTALACIÓN, EL CUAL COMENZÓ EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2021 Y ESTÁ POR CONCLUIR EL 05 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SIN QUE HAYA INSTALADO DICHO CONSEJO, POR LO QUE, DE NO INTEGRARSE EL CONSEJO EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEBERÁ INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, DE

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL ACCESO AL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA. ASIMISMO, SE LE EXHORTA PARA QUE, UNA VEZ INSTALADO, EXPIDA SU REGLAMENTO Y PROGRAMA DE TRABAJO EN EL PLAZO DE SEIS MESES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 28 de febrero de 2022.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
DISTRITO XVII
TLACOLULA DE MATAMOROS